DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto Departamental de Salud de Nariño es un establecimiento público del orden Departamental, creado por medio del Decreto 401 de 1993, cuyas funciones comprenden la Dirección Territorial del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento, conforme a las competencias previstas por la Constitución Política, las Leyes 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 715 de 2001, 1450 de 2011 - Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Desarrollo Departamental Plan Territorial de Salud de Nariño vigentes.

Para el cumplimiento del Plan Territorial de Salud, Eje Estratégico Mi Nariño Seguro, Programas Mi Nariño Saludable con fortalecimiento de APS, se ha formulado y se halla viabilizado en el proyecto Mejorar la aplicación del enfoque diferencial, integral e integrada en la atención en salud familiar y comunitaria para población vulnerable del departamento de Nariño- componente Desarrollo Integral de niños, niñas y adolescentes para cuya ejecución es necesario la contratación para la adquisición de los servicios, que serán objeto del contrato que el Instituto requiere celebrar.

El Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 plantea tres líneas operativas, dentro de las que se contempla la línea de promoción de la salud, que es un conjunto de acciones que debe liderar el territorio, convocando los diferentes sectores, las instituciones y la comunidad, para desarrollarlas por medio de proyectos dirigidos a la construcción o generación de condiciones, capacidades y medios necesarios para que los individuos, las familias y la sociedad en su conjunto logren intervenir y modificar los Determinantes Sociales de la Salud en cada territorio y así las condiciones de calidad de vida, consolidando una cultura saludable basada en valores, creencias, actitudes y relaciones, que permita lograr autonomía individual y colectiva para identificar y realizar elecciones positivas en salud en todos los aspectos de la vida, con respeto por las diferencias culturales de nuestros pueblos que se desarrollan a través del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC). El cual se define como un plan complementario a otros planes de beneficios dirigido a afectar positivamente determinantes sociales y ambientales de la salud e incidir en los resultados en salud, mediante ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad desarrolladas a lo largo del curso de vida, de acuerdo con las prioridades territoriales.

La Resolución 518 de 2015 define los principios del PSPIC así: Estatal: El PSPIC es dirigido y administrado por el Estado. Su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios de acuerdo con las competencias definidas en la normatividad vigente, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y los Planes Territoriales de Salud, bajo los parámetros y lineamientos que determina el Ministerio de Salud y Protección Social. Gratuidad: Las intervenciones colectivas que constituyen el PSPIC son gratuitas y están dirigidas a la totalidad de la población, independientemente de su estado de aseguramiento. Su ejecución no está sujeta a procesos de afiliación, periodos mínimos de cotización, copagos, cuotas moderadoras o cuotas de recuperación. Territorialidad: El PSPIC se rige por los procesos de autonomía y poder local; su principal escenario de acción es el territorio-departamento, distrito y municipio. Las intervenciones colectivas que constituyen el PSPIC son definidas por cada entidad territorial conforme a la situación de salud de la población, las expectativas de los sujetos en relación con su propia salud, el contexto territorial, las directrices nacionales y atendiendo a lo

Escaneado con CamScanner

dispuesto en la presente resolución.

De igual manera, la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PSPIC debe cumplir con las siguientes características de calidad: Accesibilidad: Las personas, familias y comunidades reciben las intervenciones del PSPIC, sin barreras económicas, geográficas, culturales, tecnológicas, organizacionales o sociales relacionadas con condiciones de edad, etnia, sexo, género, raza, discapacidad, entre otras. Oportunidad: El PSPIC identifica e interviene en el momento apropiado los aspectos que potencian la salud de la persona, familia y comunidad. Seguridad: Las intervenciones colectivas basadas en evidencia potencian la salud de las personas, familias y comunidades, evitando el daño o mitigando sus consecuencias, sin que con su ejecución se ponga en riesgo la salud y la vida de las mismas. Pertinencia: Las intervenciones colectivas y acciones individuales de alta externalidad surgen del reconocimiento de las condiciones específicas y diferenciales de la población y su realidad territorial y de la evidencia de su efectividad. Continuidad: Las intervenciones colectivas se ejecutan de forma lógica y secuencial, sin interrupción en el tiempo para contribuir al logro de los resultados en salud. Integralidad: Es la coordinación y convergencia de las acciones y esfuerzos de diferentes actores con competencias en promoción de la salud y gestión del riesgo, centradas en las personas, reconociendo que, a lo largo del curso de vida, los individuos y las poblaciones presentan diversas situaciones de salud, que deben ser abordadas con el fin de alcanzar los resultados en salud definidos. Adaptabilidad: La definición de los contenidos del PSPIC, su planeación, ejecución, seguimiento y evaluación, debe realizarse en función de los resultados del análisis de situación de salud y los riesgos asociadas a esta y de las prioridades en salud definidas en cada territorio. Las intervenciones del PSPIC deberán estar enmarcadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo, además de lo contemplado en el Plan Decenal de Salud Pública.

La Resolución 3280 del 02 de agosto de 2018 describe una serie de intervenciones, procedimientos y actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC) por entorno y curso de vida, dentro de las que se encuentran:

1. Conformación y fortalecimiento de redes sociales y comunitarias: Es un proceso que se realiza con y para las personas, familias, comunidades, organizaciones y redes (sean públicas o privadas), que comparten los mismos objetivos, valores y códigos de comunicación y que busca desarrollar relaciones, interacciones, capacidades y establecer lazos de cooperación en respuesta a una situación determinada que ha sido priorizada por el Plan Territorial de Salud.
2. Información para la salud: Acciones de producción, organización y difusión de un conjunto de datos o mensajes para orientar, advertir, anunciar o recomendar a los individuos, familias, comunidades organizaciones y redes, así como a los actores del Sistema General Seguridad Social en Salud y otros sectores sobre aspectos relacionados con la Salud Pública.
3. Educación y comunicación para la salud: Proceso de construcción de conocimiento y aprendizaje mediante el diálogo de saberes, orientado al desarrollo y fortalecimiento del potencial y las capacidades de las personas, las familias, las comunidades, las organizaciones y redes para la promoción de la salud individual y colectiva, la gestión del riesgo y la transformación positiva de los diferentes entornos. Su intencionalidad es la de aportar al desarrollo de la autonomía individual y colectiva en la determinación de sus estilos de vida y en la garantía del derecho a la salud. Estas intervenciones pueden

Escaneado con CamScanner

conjugarse para el logro de los objetivos del Plan Territorial de Salud y complementar las iniciativas que a nivel municipal y departamental se estén desarrollando.

El artículo 14 de la Resolución 518 del 24 de febrero de 2015 establece que las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa de acuerdo con los criterios establecidos y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual indica que las entidades territoriales contratarán prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, de igual manera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 item debe efectuarse la verificación de su capacidad técnica y operativa revisando la experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar, la disponibilidad de un coordinador para su ejecución y la evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial.

Realizada la revisión de los criterios dispuestos en la norma y la documentación aportada sobre el establecimiento CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA E.S.E identificado con Nit No 8 1 4 0 0 6 9 0 8 2 se encuentra que este establecimiento es una entidad pública con categoría de Empresa Social del Estado, que ha desarrollado actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con dirección local de salud del municipio certifica que dispone de coordinador en Salud Pública para que desarrolle la coordinación y ejecución de las intervenciones colectivas, de acuerdo al perfil requerido por parte del Instituto Departamental de Salud de Nariño.
De acuerdo a lo expuesto y en evidencia del cumplimiento de la Empresa Social del Estado Primer nivel de Córdoba en cuanto a los requisitos exigidos en la norma para el desarrollo de las actividades que se requieren celebrar por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, es pertinente celebrar el presente contrato.

OBJETO A CONTRATAR:

El objeto del contrato es desarrollar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas del Instituto Departamental de Salud de Nariño como apoyo a la Dimensión Transversal Gestión Diferencial de Poblaciones vulnerables- componente Desarrollo Integral de niños y niñas y desarrollará las siguientes actividades:

No.	Descripción y/o especificaciones	Código UNSPSC	Unidad de medida	Cantidades	Precio Unitario	Valor Parcial
1.	Desarrollar 9 actividades de la Dimensión Transversal Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables en su componente Desarrollo Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, en las tecnologías	85101500	Anexo Técnico, con cumplimiento de los	1	$15.000.000	$15.000.000

Escaneado con CamScanner

	de: Conformación y fortalecimiento de redes sociales y comunitarias, Información para la salud y Educación y comunicación para la salud, de acuerdo al anexo técnico del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas IDSN año 2022 que hace parte integral del presente estudio previo.		indicadores para la tecnología			
TOTAL						$ 15.000.000

EL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA E.S.E tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por parte del IDSN
2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Resolución 518 de 2015, para la ejecución de las intervenciones contratadas.
3. Ejecutar las intervenciones colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria.
4. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas. (Equipos de cómputo, impresoras, insumos para el trabajo comunitario, ayudas didácticas, entre otras).
6. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.
7. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas que se le van a contratar.
8. Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera al IDSN con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
9. Manejar los recursos destinados para el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
10. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e

Escaneado con CamScanner

implementar un proceso para la rendición de cuentas.
11. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.

Para la contratación de las actividades requeridas el operador debe cumplir con los requisitos habilitantes de la Resolución 518 de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, y cumplirá con los siguientes criterios:

1. Capacidad Jurídica: Se verifica a través de los documentos que acrediten existencia y representación legal de persona jurídica y demás documentos que acrediten capacidad para contratar.
2. Condiciones de Experiencia: El contratista deberá tener experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar, la cual se verificará a través de la revisión de contratos celebrados que tengan objeto similar al que se requiere contratar.
3. Capacidad Financiera: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 15.3 del artículo 15 de la Resolución 518 de 2015, se verificará que el seleccionado tenga una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial, dicha evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.
4. Idoneidad Técnica o Profesional: Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PSPIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuente con el perfil de Enfermera con experiencia en programas de salud pública, para velar por el eficaz y correcto manejo administrativo de la ejecución de las intervenciones colectivas contratadas en la vigencia 2022, planteando alternativas de mejoramiento en el evento de presentarse algún inconveniente en su ejecución; de igual forma proceder a retroalimentar dicha información al supervisor del contrato a través de la presentación oportuna de los informes que se generen.

La E.S.E cuenta con sede en el Departamento de Nariño, localizada en el municipio de Córdoba, en aras de facilitar el desarrollo de acciones colectivas en los municipios priorizados por el Instituto Departamental de Salud de Nariño.

INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES	SI	X	NO	

Escaneado con CamScanner

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACION	Subdirección de Salud Pública
FUNDAMENTO JURIDICO	Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa – Ley 1150 de 2007, numeral (c, d, e, g), justificada según acto administrativo que se emita (Arts. 2.2.1.2.1.4.1 a 2.2.1.2.1.4.11 D.1082 de 2015).
PROPONENTE SELECCIONADO	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA E.S.E – N.8 1 4 0 0 6 9 0 8 2 Cumple con los requisitos habilitantes de la Resolución 518 de 2015, luego de revisados los documentos requeridos para la firma del contrato se evidencia que cumple con la Capacidad Jurídica para lo cual presenta: Decreto de nombramiento representante legal, Acta de posesión del Representante legal, Documento de Identidad de Representante Legal Ordenanza N° 10 – 2003 por medio de la cual se reorganiza El Centro de salud San Bartolomé de Córdoba en Empresa Social del Estado del orden municipal, Registro Único Tributario, Planilla de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, Certificación Seguridad Social y Aportes Parafiscales expedida por el Revisor Fiscal, Póliza de Responsabilidad Civil No. 436 – 88 - 99000000027 de la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia. Cumple con las condiciones de experiencia, La Empresa Social del Estado Primer nivel de Córdoba, ha venido desarrollando actividades con el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en el año 2021; es una IPS-I presente en el territorio y con ámbito de acción y jurisdicción en el municipio de Córdoba tiene experiencia en el desarrollo de acciones en el marco del Plan de Intervenciones. Cumple con la capacidad técnica y financiera, presenta una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con Dirección local de salud. Cumple con la idoneidad técnica y profesional para lo cual dispone de un coordinador para la ejecución de las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas 2022 El operador cuenta con sede en el municipio de Córdoba – AV San Bartolomé

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2022000399 del 26/01/2022
CÓDIGO CENTRO DE COSTO	0601
CÓDIGO CPC DANE	91122
BPIN (Solo cuando se trate de proyectos de inversión)	N/A
NÚMERO CONSECUTIVO INTERNO DEL PAA	308
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor del contrato será de Quince Millones de pesos MCTE **($15.000.000)**
FORMA DE PAGO	El Instituto Departamental de Salud de Nariño, realizará los pagos de acuerdo a los informes de avance generados en la ejecución del contrato y entrega de informe final y recibo a satisfacción, de la siguiente manera: Pagos parciales: Se realizará pagos parciales mensuales de acuerdo al porcentaje de actividades ejecutadas con sus respectivos soportes según el anexo técnico teniendo en cuenta el orden de ejecución establecido. No se aceptarán pagos acumulados porque la supervisión del contrato debe ser de manera mensual para retroalimentar lo ejecutado, Pago Final: Se realizará el pago final y liquidación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2022, que corresponde directamente a la entrega de informe final, recibo a satisfacción del supervisor del 100% de los productos contratados de acuerdo a lo descrito en los Anexos Técnicos contratados...
PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo para la ejecución del objeto del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y no podrá exceder el 31 de diciembre de 2022. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y el tiempo de vigencia de las garantías.
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	Profesional especializada DIVA ENITH BASTIDAS BOLAÑOS identificada con CC 27.275.375 de la Cruz Nariño o quien haga sus veces.

Escaneado con CamScanner

GARANTIA Y AMPARO A POSIBLES RIESGOS	1. Cumplimiento del contrato 2. Calidad del servicio

TIPIFICACION DE RIESGOS			
FUENTE O PELIGRO (CAUSA)	**RIESGO** (Riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato)	**RESPONSABLE**	
		CONTRATISTA	**IDSN**
Incumplimiento del contrato por el Contratista	El contratista no cumple las obligaciones derivadas del contrato	X	
Deficiencia en la información suministrada por la Entidad Contratante.	La información o documentos entregados por la Entidad no permiten el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.		X
Incumplimiento en el pago pactado.	La entidad no cumple con los pagos acordados en los tiempos estipulados en el contrato		X
Retardo en la legalización del contrato.	El contratista no aporta con oportunidad todos los documentos necesarios para la legalización del contrato.	X	
Fuerza mayor o caso fortuito		X	X

Fecha de elaboración: 28 de junio de 2022

Proyección: Profesional Universitario (A.F) TOMAS FRANCO CADENA

Revisión Financiera: Técnico operativo – ROCIO SALAZAR MONTES

Revisión Jurídica: Jefe Asesor Jurídico – WILLIAM VELA AGUIRRE

Aprobó: Subdirectora de Salud Pública – DANIANA DE LA CRUZ

Escaneado con CamScanner